

# ANEXO V

## Especificaciones complementarias para instalaciones de almacenaje

**Consulta pública**



**ENARGAS**  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

**2026**

## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>OBJETO .....</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>FRECUENCIAS Y REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO</b>	<b>3</b>
<b>3</b>	<b>FRECUENCIAS Y REQUISITO PARA LA CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>4</b>	<b>DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LAS CERTIFICACIONES.....</b>	<b>5</b>
	INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO DE OBSERVACIONES	
	PROPUESTAS (UNO POR CADA APARTADO OBSERVADO).....	7

## 1 OBJETO

El presente documento tiene por objeto definir la frecuencia y contenido de la inspección y vigilancia de las instalaciones móviles de almacenaje de gas natural o gases análogos, ya sea comprimido (GNC) o licuado (GNL), para acreditar que cumple y mantiene los requerimientos indicados por la normativa vigente de aplicación para su producción, comercialización y uso.

Todo fabricante e importador de instalaciones móviles de almacenaje debe contar con una certificación vigente de producto, incluyendo la totalidad de sus componentes, que acredite el cumplimiento de los requerimientos indicados por la normativa para su producción y comercialización.

Todo titular/operador de una instalación móvil de almacenaje debe contar con una certificación de habilitación que acredite el cumplimiento de los requerimientos indicados por la normativa para su uso y circulación. Esta certificación se mantendrá vigente en la medida que el operador realice el mantenimiento y ensayos que requiere la normativa aplicable.

## 2 FRECUENCIAS Y REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

A continuación, se muestran las frecuencias y requisitos para la certificación de producto.

ETAPA	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
OTORGAMIENTO	Inspección inicial al prototipo/ producto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 vez, durante la etapa de otorgamiento, el fabricante/ importador deberá demostrar el cumplimiento de la normativa de aplicación, para la producción/ comercialización del producto, según corresponda.</li> <li>Se deben realizar los ensayos requeridos por la normativa de aplicación o presentar los certificados que los acrediten.</li> <li>Se debe verificar que cuenta con todos los requisitos documentales establecidos en la normativa de aplicación.</li> </ul>
	Inspección al sistema de calidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 vez, durante la etapa de otorgamiento, siguiendo los criterios del Anexo X "Sistema de Gestión de Calidad".</li> </ul>
MANTENIMIENTO	Inspección periódica al sistema de calidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cada 12 meses, siguiendo los criterios del Anexo X "Sistema de Gestión de Calidad".</li> </ul>
	Control periódico del producto en depósito de producto terminado <sup>(A)</sup> .	<ul style="list-style-type: none"> <li>Frecuencia mínima de inspección de vigilancia: cada 12 meses separada por seis meses desde el Otorgamiento de la Certificación.</li> <li>Se deben realizar los ensayos y verificaciones establecidos por la normativa de aplicación.</li> <li>Se debe verificar que cuenta con todos los requisitos documentales establecidos en la normativa de aplicación.</li> </ul>

ETAPA	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
<b>RENOVACIÓN</b>	Inspección de la instalación al finalizar el período de validez del certificado	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 vez, durante la etapa de renovación. El titular de la certificación deberá demostrar el cumplimiento de la normativa de aplicación.</li> <li>Frecuencia mínima: cada 2 años (salvo que la norma especifique otra frecuencia).</li> <li>Se deben realizar los ensayos requeridos por la normativa de aplicación o presentar los certificados que los acrediten.</li> <li>Se debe verificar que cuenta con todos los requisitos documentales establecidos en la normativa de aplicación.</li> </ul>

<sup>(A)</sup> Se entiende por depósito de producto terminado a las instalaciones del fabricante o importador donde se encuentra el producto previo a su comercialización. En caso de tratarse del depósito del importador, debe ser el depósito ubicado en territorio nacional.

<sup>(B)</sup> Se considera "Línea de productos certificados" a aquellos artefactos certificados por la misma norma técnica.

<sup>(C)</sup> Las frecuencias mínimas establecidas pueden ser incrementadas ante situaciones debidamente fundamentadas por apartamientos normativos e informadas al ENARGAS, previo a su implementación.

### 3 FRECUENCIAS Y REQUISITO PARA LA CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN

A continuación, se muestran las frecuencias y requisitos para la certificación de habilitación.

ETAPA	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
<b>OTORGAMIENTO</b>	Inspección inicial a la instalación móvil de almacenaje	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 vez, durante la etapa de otorgamiento, el titular de la certificación deberá demostrar el cumplimiento de la normativa de aplicación, para la puesta en servicio o habilitación de la instalación.</li> <li>Se deben realizar los ensayos requeridos por la normativa de aplicación o presentar los certificados que los acrediten.</li> <li>Se debe verificar que cuenta con todos los requisitos documentales establecidos en la normativa de aplicación.</li> </ul>
<b>MANTENIMIENTO</b>	Control periódico de la instalación de almacenaje	<ul style="list-style-type: none"> <li>Frecuencia mínima: anualmente (salvo que la norma específica indique otra frecuencia o controles no programados por el OC).</li> <li>Verificación de cumplimientos de la normativa de aplicación y de los ensayos periódicos realizados.</li> <li>Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el fabricante de los componentes para prestar servicio.</li> </ul>
<b>RENOVACIÓN</b>	Inspección de la instalación al finalizar el período de validez del certificado <sup>(D)</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 vez, durante la etapa de renovación. El titular de la certificación deberá demostrar el cumplimiento de la normativa de aplicación.</li> <li>Frecuencia mínima: cada 2 años</li> <li>Se deben realizar los ensayos requeridos por la normativa de aplicación y de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, o presentar los certificados que los acrediten.</li> <li>Se deberá verificar que cuenta con todos los requisitos documentales establecidos en la normativa de aplicación.</li> </ul>

<sup>(D)</sup> En los casos en la instalación haya sido sometida a modificaciones, reparaciones, accidentes o incidentes, cuando, - a criterio del OC – las características de la instalación habilitada hayan sido alteradas, será obligatorio realizar la renovación de la certificación. Toda tarea de inspección, reparación, rehabilitación o cualquier otra tarea de control realizada a la instalación habilitada debe estar contemplada en los manuales entregados por el fabricante y aprobada por el OC.

## **4 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LAS CERTIFICACIONES**

Además de lo requerido en el ANEXO VII “Documentación mínima para las certificaciones”, en lo que respecta al almacenaje móvil de GNC y GNL, el OC debe evaluar la documentación listada en el reglamento técnico de aplicación.

**Formulario para observaciones****Observaciones propuestas al ANEXO V “Especificaciones complementarias para instalaciones de almacenaje”****Año 2026****Ref.: Expediente N.º EX-2021-92457562- -APN-GDYGNV#ENARGAS**

Empresa:

Rep. Técnico:

Dirección:

C. P.:

TEL.:

Página:

Apartado:

Párrafo:

**Donde dice:****Se propone:****Fundamento de la propuesta:****Firma****Aclaración****Cargo*****Véase el instructivo en la página siguiente.***

**Instrucciones para completar el formulario de observaciones propuestas (uno por cada apartado observado)**

1. En el espacio identificado “**Donde dice**”, transcribir textualmente el párrafo correspondiente del documento puesto en consulta.
2. En el espacio identificado “**Se propone**”, indicar el texto exacto que se sugiere.
3. En el espacio identificado “**Fundamento de la propuesta**”, se debe completar la argumentación que motiva la propuesta de modificación, mencionando en su caso la bibliografía técnica en que se sustente, que debe ser presentada en copia, o bien, detallando la experiencia en la que se basa.
4. Dirigir las observaciones al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), Suipacha 636, (C1008AAN) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien, por la Mesa de entradas de manera virtual a través de la página [www.enargas.gob.ar](http://www.enargas.gob.ar).
5. Las observaciones relacionadas con el asunto normativo especificado en el formulario deben ser remitidas al ENARGAS por medio de una nota dedicada exclusivamente a tal fin, ya sea de manera física o virtual, adjuntando una impresión del formulario, firmada en original y la versión en soporte digital con formato editable (Word).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO V - Especificaciones complementarias Almacenaje

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.